

CORPORACIÓN MUNICIPAL AJUTERIQUE, COMAYAGUA



PLAN DE ARBITRIOS PERIODO FISCAL 2019

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

CONTENIDO

DESCRIPCION	# ARTS .	# PAGS .
Título I. Normas Generales		
I. Disposiciones Generales	1-8	4-7
II. Definiciones		7-8
Título II. Impuestos Municipales		
I. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	11-14	8-12
II. Impuesto Personal	15	12-13
III. Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios	16-19	14-15
IV. Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos	20	15-17
V. Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	21	17-18 18-21
Título III. Tasas por Servicios Municipales		
I. Disposiciones Generales	25	21-24
II. Tasas por Servicios Regulares Agua Potable, Tren de Aseo, y Rastro Municipal	26	24-25
III. Tasas por Servicios Permanentes Mercado Municipal Salón Municipal Uso de Cementerio	27-30	25-26
IV. Tasas por Servicios Eventuales Certificaciones y Constancias	31	27
Permisos de Operación	32	28-30
Licencias	33-37	31-33
Matrimonios	34	31
Servicios Catastrales y de Control Urbano	38-43	33-38
Título IV. Contribución por Mejoras		
I. Disposiciones Generales	43-45	39-40
Título V. Venta de Activos		
I. Disposiciones Generales	46-49	40-41
II. Venta de Activos	50-52	41-42
Título VI. Concesionamiento de Franquicias		
I. Disposiciones Generales		
Título VII. Prohibiciones, Multas y Sanciones	53-54	42-43
I. Disposiciones Generales	55	43-49
Título VIII. Del Procedimiento		
I. Presentación	56	49

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

II.	Recursos de Reposición	57-58	49-50
III.	Apelación	59-61	50
IV.	Revisión de Oficio	62	50
V.	Control y Fiscalización	63-65	51-52
Título IX. Disposiciones Finales			
I.	Disposiciones Finales	66	53-55
II.	Vigencia	67-68	55

LA CORPORACION MUNICIPAL DE AJUTERIQUE

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal de Ajuterique, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta No.32- Punto No. 6 Ésta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Ajuterique Departamento Comayagua, durante el año 2019.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2019

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por ésta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho Acta No 32-2018 Punto No.6 en la forma que a continuación se detalla.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

TITULO I Normas Generales Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de Ajuterique, del Departamento de Comayagua.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

Artículo: 2 Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo: 3 El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo: 4. La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo: 5. La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo: 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del termino municipal.

Artículo: 7. La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

Capítulo II Definiciones

Artículo: 9 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Ajuterique

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Ajuterique

El Municipio: Es el área que corresponde al municipio de Ajuterique

La Secretaría: Es la secretaría de estado en los despachos de Gobernación y Justicia.

Catastro: Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio.- Es cualquier sociedad mercantil de dos o mas personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o mas actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II

Impuestos Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal Único
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ◆ Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

Capítulo II

Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

Artículo 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 13: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

MUNICIPIO DE: AJUTERIQUE, COMAYAGUA

TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

USO: RESIDENCIA UNA FAMILIA (1)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2

QUINQUENIO: 2015 - 2019

TIPOLOGIA CALIDAD	UNO (1 - 1)	DOS (1 - 2)	TRES (1 - 3)	CUATRO (1 - 4)	SEIS (1 - 6)
10	1,481.20	2,248.00	2,466.00	1,005.50	2,332.47
15	1,946.33	2,510.90	2,810.32	1,491.04	2,659.95
20	2,411.48	2,773.12	3,799.02	1,932.18	2,987.48
25	2,628.09	3,156.75	4,608.30	2,159.08	3,453.14
30	2,798.88	3,490.39	5,217.55	2,585.96	3,668.83
35	3,036.28	3,947.99	5,715.17	3,234.13	4,258.42
40	4,191.10	4,690.35	6,462.76	3,882.30	4,666.62
45	4,476.46	4,943.61	7,028.37	4,238.09	*****
50	4,591.08	5,631.61	7,593.98	4,441.92	*****
55	*****	6,224.79	8,221.74	*****	*****
60	*****	6,417.97	8,799.53	*****	*****
65	*****	6787.71	9177.33	*****	*****
70	*****	7,056.41	9,555.14	*****	*****
75	*****	7,125.63	*****	*****	*****
80	*****	7,344.87	*****	*****	*****

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Nota: en el cuadro anterior se describe el valor por calidad y área de las viviendas el cual se detalla a continuación:

1-1 se refiere a las viviendas construidas de madera es la que no se aplica en este municipio ya que no hay casas de madera

1-2 se refiere a las viviendas construidas de bloque.

1-3 Se refiere a las viviendas de dos plantas

1-4 Se refiere a las viviendas construidas de adobe

1-6 Se refiere a las viviendas construidas de panelit

MUNICIPIO DE AJUTERIQUE

TABLA DE VALORES TIERRAS RUSTICAS

CLASIFICACION EN BASE A SU CAPACIDAD AGROLOGICA

CLASE	CARACTERISTICAS CAPACIDAD AGROLOGICA	COSTO MANZANA	(LPS.) HECTARIA
I	Tierras de excelente calidad planas aptas para la agricultura y urbanismo que colinda con la carretera Pavimentada	66,000.00	94,660.96
II	Tierra de excelente calidad, casi planas, aptas para el cultivo intensivo de los productos tradicionales de la zona, sin ningún riesgo de erosión; se incluyen dentro de esta clase de tierra, las vegas de los ríos.	44,000.00	63,107.31
III	Tierras de muy buena calidad, con pendiente ligeramente susceptibles a la erosión se incluyen dentro de estas clase las de parte media de los valles	44,000.00	63,107.31
IV	La mayoría de estas tierras que son casi planas y lentamente permeables requieren para su explotación trabajos adicionales de drenaje, por lo general no permiten la ejecución de labores agrícolas en época de siembra. Las tierras con estas características son utilizadas para la agricultura en rotación.	38,500.00	55,218.89
V	Tierras con severas limitaciones que restringen su uso, sin embargo, pueden ser cautivadas a través de la práctica de actividades de conservación. Las tierras de esta clase se recomiendan para el cultivo de pasto y vegetales permanentes.	27,500.00	39,442.07

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

MUNICIPIO DE AJUTERIQUE

TABLA DE VALORES TIERRAS RUSTICAS

CLASIFICACION EN BASE A SU CAPACIDAD AGROLOGICA

CLASE	CARACTERISTICAS CAPACIDAD AGROLOGICA	COSTO MANZANA	(LPS.) HECTARIA
VI	Aunque son casi planas las tierras de esta clase, limitan su uso al pastoreo, actividades foréstale y a la vida silvestre	16,500.00	23,665.24
VII	Tierras con bastantes limitaciones de uso en actividades agrícolas, solamente destinadas para el cultivo de pasto, para las actividad forestal y la vida silvestre	11,000.00	15,776.83
VIII	Tierras no aptas para la agricultura, con severas limitaciones y consecuentemente con alto riesgo para ser utilizadas en el establecimiento de pastizales por las fuertes pendientes que presentan y por consiguiente son altamente susceptibles a la erosión.	6,600.00	9,466.10
IV	A estas tierras pertenecen las de afloramiento rocoso, entre las que se consideran las playas de los ríos, por lo que restringen su uso a las actividades recreativas	4,400.00	6,310.73

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaració	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.00 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre saldo final.

Artículo 14: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa
1-11-110-01	Bienes inmuebles urbanos	Lps. 3.00
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	LPs. 2.50

Nota: están exentos del pago de este impuesto:

- Los Bienes del estado
- Los Templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales
- Los centro de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificada en cada caso, por la Corporación Municipal.
- Los centros para exposiciones Industriales, comerciales y agropecuarias, perteneciente a Instituciones sin fines de lucro calificadas por las corporaciones municipales.

VENTA DE DOMINIOS PLENOS

El dominio pleno se pagara en base al 10% del valor catastral vigente para el quinquenio 2015 a 2019

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Capítulo III Del Impuesto Personal

Artículo 15: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima de	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

NOTA: De acuerdo lo estipulado en al Artículo 122-A, de la Ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal Único, Que no presenten su Declaración Jurada de Ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por **Tasación de Oficio**, en base a la primera categoría de la Tabla de cálculo anterior.

Nota: están exentos del pago de este impuesto:

- Quienes constitucionalmente lo estén:
- Los jubilados y pensionados, por invalidez sobre las cantidades que reciban por estos conceptos:
- Los ciudadanos mayores de sesenta y cinco (65) años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital que fije la Ley del Impuesto Sobre La Renta.
- Quienes, cuando por los mismos ingresos estén afectos en forma individual al impuesto de Industria, Comercio y Servicio.

Capítulo IV

Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 16: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.,

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro, además de este impuesto se cobrara el valor de Lps. 240.00 por desechos sólidos que afectan el ambiente, lo cual esta catalogado como pago de tren de aseo y será una vez por año.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 17: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 18: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	Lps.297.36

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 19: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara Por Tasación de Oficio, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

Capítulo V

Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

Artículo 20: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza. El dos por ciento (2%) en concepto de impuesto municipal que	En enero de cada año ó en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

	deberá ingresar en Tesorería Municipal donde se encuentra ubicada la explotación minera			
--	---	--	--	--

Por corte de Árboles

LOS SOLICITANTES DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1- Ser vecino del municipio
- 2- estar al día con el pago de impuestos
- 3- justificar la necesidad de la solicitud
- 4- ver el área donde se va cortar y presente dictamen la UMA
- 5- que este presente en el momento del corte del árbol el encargado del UMA o el Alcalde Auxiliar de la zona.
- 6- Que el encargado de la UMA de seguimiento a las actas de compromiso firmadas por los solicitantes en las que se comprometen a sembrar 3 árboles por mata cortada de la misma especie.
- 7- El permiso debe llevar fecha de vencimiento y no tener borrones o tachaduras y ser entregado al alcalde auxiliar de la zona y este remitirlo de nuevo a La Unidad Ambiental Municipal, para un mejor control.

Capítulo VI

Del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo 21: Del Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones
Decreto 89-2015

Este Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones sustituye las tasas que se habían venido cobrando por concepto de torres, fibra óptica, cable y postes y es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de su actividad se dedique a la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, el cual deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año, y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento 1.8% de los ingresos brutos anuales del año inmediato anterior, por Servicios de Telecomunicaciones reportados a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 22: Estarán exentos del pago del este Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones los ingresos no derivados de la prestación de un servicio de telecomunicaciones; así como las personas naturales y jurídicas que:

- a) Usen a cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de ese impuesto;
- b) Se dediquen a la instalación, prestación, explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión;
- c) Los ingresos de operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no derivados de la prestación de un servicio público de telecomunicaciones.

Artículo 23: Lo operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes de informática de televisión por suscripción por cable si deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de industria, comercio y servicios en las Municipalidades donde prestan los servicios.

Artículo 24: Es entendido que los concesionarios contribuyentes del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, únicamente pagaran el impuesto de Industria, Comercio y Servicios, así como el permiso de operación, cuando establezcan en un municipio oficinas o sucursales de venta directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa de permiso de construcción y la tasa ambiental cuando esta corresponda.

Artículo 25: Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presente y futuras, así como también de la operación del servicio de telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográfico que forma parte del territorio municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante la respectivas municipalidades con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación por el pago de tasas, tarifas, cánones y contribuciones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación del servicio de telecomunicaciones.

Los planes de arbitrio deberán hacer constar el contenido íntegro del presente artículo.

TITULO III

Tasas por Servicios Municipales

Capitulo I

Disposiciones Generales

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 26: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

Artículo 27: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

Artículo 28: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Artículo 29: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “y sus renovaciones”.
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.
- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

- Revisión y visto bueno e ganado mayor y menos
- Otros similares.

Capitulo II **Tasas por Servicios Regulares**

Tren de Aseo

Artículo: 26 La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrara de acuerdo a las siguientes categorías:

Código	Concepto	Tasa
1-11-117-04-01	Viviendas	Lps. 20.00
1-11-117-04-02	Centros comerciales	Lps. 40.00
1-11-117-04-03	Glorietas bodegas	Lps. 40.00
1-11-117-04-04	Pulperías	Lps. 25.00

Agua Potable

Código	Concepto	Tasa
1-11-117-05-01	Viviendas	Lps. 20.00
1-11-117-05-02	Por instalación de llave	Lps. 200.00
1-11-117-05-03	Por reinstalación de llave	Lps. 100.00
1-11-117-05-04	Agua de riego por manzana asi:	
1-11-117-05-04	Productos tradicionales	Lps.10.00
1-11-117-05-05	Cultivos orientales	Lps.20.00

Por Uso del Rastro Municipal

Código	Concepto	Tasa
1-11-117-07-01	Ganado Mayor	Lps. 30.00
1-11-117-07-02	Ganado Menor	Lps. 10.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Capítulo III Tasas por Servicios Permanentes

Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

Artículo: 27 Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Salón Municipal

Artículo: 29 Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa	Deposito
1-11-125-05-01	Para eventos sociales	Lps. 3,000.00	Lps. 1,000.00
	Club deportivos	Lps. 1,500.00	Lps. 1,000.00
	Centros educativos, A.A. Iglesias	Lps. 1,000.00	Lps. 1,000.00

Edificio Alcaldía

Código	Concepto	Tasa
1-11-125-05-04	Locales planta baja de alquiler x mes	Lps. 1,500.00
1-11-125-05-05	Locales planta baja de alquiler x día	Lps. 100.00
1-11-125-05-06	Salón de cesiones alquiler x día	Lps. 200.00
1-11-125-06-01	Alquiler de datashow	Lps.500.00 X día por hora Lps.100.00
1-11-125-06-02	Equipo de sonido	Lps.500.00 X día por hora Lps.100.00

NOTA: La persona que alquile equipo de la municipalidad es responsable de entregarlo en el mismo estado que se le alquila.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Uso de cementerios

Artículo: 30 Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-118-02-01	Inhumaciones y exhumaciones	Lps.500.00
1-11-118-18-03	Construcción de Mausoleos	Lps.200.00
1-11-118-18-04	Construcción sepultura de Lozas	Lps.100.00
2-22-220-03-01	Uso del cementerio lote de 2X1.5 metros	Lps.50.00
2-22-220-03-02	Por uso del cementerio x vivienda al año	Lps.20.00

Capitulo IV

Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo: 31 Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

Código	Conceptos	Tasa
1-11-118-03	Constancias y certificaciones	Lps. 50.00
1-11-118-03	Constancias y certificaciones de años anteriores	50.00
1-11-118-03	Certificación de Dominios Plenos x reposición	300.00
1-11-118-03	Constancia de Medio Ambiente, categoría 1	1,500.00
1-11-118-03	Constancia de medio ambiente categoría 2	600.00
1-11-118-03	Reposición de Tarjeta de Exención o Solvencia municipal.	20.00
1-11-118-03	Extensión de Tarjeta de Exención municipal (Maestros)	20.00
1-11-118-03	Extensión de tarjeta de extensión municipal profesionales nivel universitario que no estén trabajando	50,00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

1-11-118-04	Autorización de Libros Contables ó Mercantiles por pagina	0.20
1-11-118-04	Autorización de carta de venta	30.00
1-11-118-04	Vistos buenos varios	50.00
1-11-118-05	Licencia para bailes y Fiestas	100.00
1-11-118-29	Licitaciones	500.00
1-11-118-25	Licencia para patente de buhonero (por año)	100.00
1-11-119-32	Venta de plaza para feria	40,000.00
1-11-118-99	Revisión de visto bueno ganado mayor x destazo	170.00
1-11-118-99	Revisión visto bueno ganado menor x destazo	85.00

Por corte de Árboles

LOS SOLICITANTES DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1- Ser vecino del municipio
- 2- estar al día con el pago de impuestos
- 3- justificar la necesidad de la solicitud
- 4- ver el área donde se va cortar y presente dictamen la UMA
- 5- que esté presente en el momento del corte del árbol el encargado del UMA o el Alcalde Auxiliar de la zona.
- 8- Que el encargado de la UMA de seguimiento a las actas de compromiso firmadas por los solicitantes en las que se comprometen a sembrar 3 árboles por mata cortada de la misma especie.
- 9- El permiso debe llevar fecha de vencimiento y no tener borrones o tachaduras y ser entregado al alcalde auxiliar de la zona y este remitirlo de nuevo a La Unidad Ambiental Municipal, para un mejor control.

Código	Concepto	Tasa
1-11-116-05-01	Cedro Caoba, Guanacaste, (por árbol)	Lps.500.00
1-11-116-05-02	quebracho, Laurel (por árbol)	Lps.400.00
1-11-116-05-03	Arboles vivos de cualquier otra especie (por árbol)	Lps.300.00
1-11-116-05-04	Pino, liquidámbar,	Lps.500.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

1-11-116-05-05	Árboles muertos de cualquier clase	Lps.200.00
1-11-116-05-06	Para sacar leña	Lps. 20.00 X carga
1-11-116-05-07	Para derramar un árbol	Lps. 50.00
1-11-116-05-08	Árboles frutales	100.00
1-11-116-05-09	Arboles ornamentales	100.00
1-11-116-05-10	Guía de transporte de estaca de café , para cultivos x estaca	*0.25
1-11-116-05-11	Limpieza de terrenos, por manzana con excepción de corte de árboles (para siembra y mejora de pasto)	Lps. 100.00

Nota. Los árboles que estén en orilla de cerco y afecten los cultivos y los que estén afectando las viviendas y ponga en riesgo la vida humana están exentos de pagos por corte.

Por extracción de arena, grava y piedra

Código	Concepto	Tasa
1-11-116-02-01	Por metro cúbico (vecinos)	Lps.25.00
1-11-116-02-02	Por metro cúbico (No vecinos)	Lps.35.00
1-11-116-02-03	Permiso por extracción vecinos	300.00
1-11-116-02-04	Permiso por extracción no vecino	400.00

Permisos de Operación de Negocios

Artículo: 32 Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Tipo de Negocio	Código P.O.	Valor P.O.	Valor Renovación	Código I.C.S.	Tasa mensual
Fabricación de productos de panadería	1-11-118-21-01	Lps. 300.00	Lps.300.00	1-11-112-08	Lps. 50.00
Elaboración de otros productos alimenticio (tortilleras)	1-11-118-21-02	Lps.300.00	Lps. 300.00	1-11-112-11	Lps. 50.00
Bloqueras	1-11-118-21-03	500.00	500.00	1-11-112-33	200.00
Empacadoras y Agro exportadoras	1-11-118-21-04	5,000.00	5,000.00	1-11-112-99	Por volumen de venta o Lps. 1,000.00
Crianza de cerdos (porquerizas)	1-11-118-21-05	300.00	300.00	1-11-112-39	30.00
Casa comerciales	1-11-118-21-06	300.00	200.00	1-11-113-01	200.00
Bodegas	1-11-118-21-07	200.00	200.00	1-11-113-06	200.00
Deposito	1-11-118-21-08	200.00	200.00	1-11-113-07	50.00
Gasolineras	1-11-118-21-09	2,000.00	2,000.00	1-11-113-08	300,00
Farmacias	1-11-118-21-10	500.00	500.00	1-11-113-09	100.00
Venta de medicina	1-11-118-21-11	100.00	100.00	1-11-113-10	50.00
Ferreterías	1-11-118-21-12	500.00	500.00	1-11-113-11	200.00
Pulperías mayoristas	1-11-118-21-13	200.00	200.00	1-11-113-12	200.00
Pulperías	1-11-118-21-14	100.00	100.00	1-11-113-13	100.00
Truchas	1-11-118-21-15	100.00	50.00	1-11-113-13	20.00
Glorietas	1-11-118-21-16	100.00	100.00	1-11-113-14	50.00
Útiles, copias, librería y papelería	1-11-118-21-17	200.00	200.00	1-11-113-18	50.00
Agro comerciales	1-11-118-21-18	300.00	300.00	1-11-113-23	100.00
Billares	1-11-118-21-19	200.00	200.00	1-11-113-30	Un salario mínimo x meza
Venta de cerveza y toda clase de comidas	1-11-118-21-20	300.00	300.00	1-11-113-31	150.00
Lotificadoras por manzana	1-11-118-21-21	2,000.00	2,000.00	1-11-113-33	
Venta de verduras	1-11-118-21-22	50.00	50.00	1-11-113-34	20.00
Servicios de transporte	1-11-118-21-23	200.00	200.00	1-11-114-01	

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Buses grandes	1-11-118-21-24				100.00
Rapiditos	1-11-118-21-25				50.00
Taxis y moto taxi	1-11-118-21-26				40.00
Salas de belleza, barbería y gimnasios	1-11-118-21-27	200.00	150.00	1-11-114-02	50.00
Radioemisoras*	1-11-118-21-28	200.00	200.00	1-11-114-03	80.00
Compañías televisoras por cable	1-11-118-21-29	5,000.00	5,000.00	1-11-114-05	1,000.00
Comedores, cafeterías	1-11-118-21-30	300.00	150.00	1-11-114-10	100.00
Disco móviles y conjunto musicales	1-11-118-21-31	200.00	200.00	1-11-114-14	40.00
Circos comedias Etc.	1-11-118-21-32	300.00	300.00	1-11-114-15	50.00 x día
Expendios	1-11-118-21-33	500.00	500.00	1-11-114-14	100.00
Bufetes, consultorios y tramitaciones	1-11-118-21-34	300.00	300.00	1-11-114-18	100.00
Hospitales, Clínicas y policlínicas	1-11-118-21-35	300.00	300.00	1-11-114-20	100.00
Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos y otros	1-11-118-21-36	100.00	100.00	1-11-114-21	50.00
Juegos de salón (traga moneda ataris, etc.)	1-11-118-21-37	100.00	100.00	1-11-114-22	30.00
Molinos	1-11-118-21-38	100.00	50.00	1-11-114-23	20.00
Instituciones bancarias, casas de cambio asociaciones de ahorro y préstamo	1-11-118-21-39	300.00	300.00	1-11-114-25	100.00
Hoteles, moteles, hospedajes, pensiones y similares	1-11-118-21-40	200.00	200.00	1-11-114-26	60.00
Talleres: eléctricos carpintería, metales, relojería, refrigeración de calzado, llanteras etc.	1-11-118-21-41	100.00	100.00	1-11-114-28	50.00
Casas de empeño	1-11-118-21-42	100.00	100.00	1-11-114-30	50.00
Balnearios	1-11-118-21-43	1,000.00	500.00	1-11-114-11	50.00
Canchas para jaripeo	1-11-118-21-44	600.00.	200.00.	1-11-118-27	Por todo el año
Alquiles de silla y mezas	1-11-118-21-45	100.00	50.00	1-11-114-99	40.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Buses grandes	1-11-118-21-24				100.00
Rapiditos	1-11-118-21-25				50.00
Taxis y moto taxi	1-11-118-21-26				40.00
Salas de belleza, barbería y gimnasios	1-11-118-21-27	200.00	150.00	1-11-114-02	50.00
Radioemisoras*	1-11-118-21-28	200.00	200.00	1-11-114-03	80.00
Compañías televisoras por cable	1-11-118-21-29	5,000.00	5,000.00	1-11-114-05	1,000.00
Comedores, cafeterías	1-11-118-21-30	300.00	150.00	1-11-114-10	100.00
Disco móviles y conjunto musicales	1-11-118-21-31	200.00	200.00	1-11-114-14	40.00
Circos comedias Etc.	1-11-118-21-32	300.00	300.00	1-11-114-15	50.00 x día
Expendios	1-11-118-21-33	200.00	200.00	1-11-114-14	100.00
Bufetes, consultorios y tramitaciones	1-11-118-21-34	300.00	300.00	1-11-114-18	100.00
Hospitales, Clínicas y policlínicas	1-11-118-21-35	300.00	300.00	1-11-114-20	100.00
Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos y otros	1-11-118-21-36	100.00	100.00	1-11-114-21	50.00
Juegos de salón (traga moneda ataris, etc.)	1-11-118-21-37	100.00	100.00	1-11-114-22	30.00
Molinos	1-11-118-21-38	100.00	50.00	1-11-114-23	20.00
Instituciones bancarias, casas de cambio asociaciones de ahorro y préstamo	1-11-118-21-39	300.00	300.00	1-11-114-25	100.00
Hoteles, moteles, hospedajes, pensiones y similares	1-11-118-21-40	200.00	200.00	1-11-114-26	60.00
Talleres: eléctricos carpintería, metales, relojería, refrigeración de calzado, llanteras etc.	1-11-118-21-41	100.00	100.00	1-11-114-28	50.00
Casas de empeño	1-11-118-21-42	100.00	100.00	1-11-114-30	50.00
Balnearios	1-11-118-21-43	1,000.00	500.00	1-11-114-11	50.00
Canchas para jaripeo	1-11-118-21-44	600.00.	200.00.	1-11-118-27	Por todo el año
Alquiles de silla y mezas	1-11-118-21-45	100.00	50.00	1-11-114-99	40.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Antenas satelitales	1-11-118-21-46	100,000.00	100,000.00	1-11-114-99	
Permiso ambiente para antena satelitales	1-11-118-21-47	50,000.00	50,000.00	1-11-114-99	
Servicio de internet local	1-11-118-21-48	200.00	200.00	1-11-114-99	50.00
Proveedores de internet	1-11-118-21-49	1,000.00	1,000.00	1-11-114-99	Declaración jurada
Lotería de cartón, rifas y juegos permitidos	1-11-118-21-50	300.00	300.00	1-11-118-06	50.00
Servicio de transporte de encomienda	1-11-118-21-51	300.00	300.00	1-11-118-99	20.00
Granjas Avícolas	1-11-118-21-52	300.00	300.00	1-11-112-99	30.00
Restaurantes	1-11-118-21-53	1,500.00	1,500.00	1-11-114-10	200.00
Tiendas varias	1-11-118-21-54	100.00	100.00	1-11-113-03	30.00
Venta de celulares	1-11-118-21-55	100.00	100.00	1-11-113-99	30.00
Cancha de Gallo	1-11-118-21-56	600.00	600.00	1-11-118-06	Por todo el año
Secadora de Café	1-11-118-21-57	7,000.00	7,000.00	1-11-118-99	Por todo el año
Fabrica de productos químicos industriales Orgn. E Inorgn.	1-11-118-21-58	1,000.00	1,000.00	1-11-112-24	Declaración jurada
Compra y Venta de Frutas	1-11-118-21-59	300.00	300.00	1-11-113-35	30.00
Canchas de futbol rápido	1-11-118-21-60	300.00	200.00	1-11-114-11	50.00
CarWash	1-11-118-21-61	200.00	200.00	1-11-114-99	100.00
Compra y venta de carros usados	1-11-118-21-62	500.00	500.00	1-11-114-99	200.00
Alquiler de madera	1-11-118-21-63	200.00	200.00	1-11-114-99	100.00
Beneficio de café	1-11-118-21-64	2,000.00	2,000.00	1-11-114-99	
Constructora	1-11-118-21-65	10,000.00	10,000.00	1-11-114-99	
Licencias para operar lotelsa, por maquina	1-11-118-21-66	5,000.00	5,000.00	1-11-114-99	
Antenas para Radio televisora, internet y otros	1-11-118-21-68	10,000.00	10,000.00	1-11-114-99	
Instalación de fibra óptica se pagara así:	1-11-118-21-69			1-11-114-99	
Instalación de poste, para fibra óptica, por cada uno	1-11-118-21-69	1,000.00		1-11-114-99	
Servidumbre de cada	1-11-118-21-69	50.00		1-11-114-99	

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

poste al año					
Instalación por metro lineal de fibra óptica.	1-11-118-21-69	10.00		1-11-114-99	
Servidumbre por metro lineal al año	1-11-118-21-69	0.10		1-11-114-99	
Distribuidoras	1-11-118-21-70				Presentar volumen de venta

Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

Artículo: 33 Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios

Código	Tipo de vehículo	Tarifa diaria
1-11-118-26-01	Buhonero a pie	Lps. 20.00
1-11-118-26-02	Buhoneros en vehiculo	Lps. 100.00

Matrimonios

Artículo: 34 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Código	Concepto	Tarifa
1-11-118-01-01	Por matrimonio en la municipalidad a vecinos del municipio	Lps.200.00
1-11-118-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	400.00
1-11-118-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	400.00
1-11-118-01-04	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	600.00
1-11-118-01-05	Autorización de matrimonio	80.00
1-11-118-01-06	Diploma de matrimonio	20.00
1-11-118-01-07	Por matrimonio en la municipalidad a parejas que son de otros lugar	300.00

Registros y Matriculas de Vehículos

Artículo: 35 Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras ‘AMHON’

Código	Concepto	Tarifa
1-11-118-08-01	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	40.00
1-11-118-08-02	Ídem de 1401 cc a 2000 cc.	60.00
1-11-118-08-03	Ídem de 2001 cc a en adelante	80.00
1-11-118-08-04	Autobuses, camiones y cabezales	100.00
1-11-118-08-05	Furgones y remolques	90.00
1-11-118-08-06	Motocicletas de todo tipo	30.00
1-11-118-08-07	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	25.00

Armas de fuego

Artículo 36: Los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Código	Concepto	Tarifa
1-11-118-12	Armas permitidos	Lps. 500.00

Fierros, y otras licencias

Artículo 37: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-118-04	Autorización de carta de venta	Lps. 30.00
1-11-118-07	Matricula marcas de herrar	100.00
1-11-118-08	Renovación de marca de herrar	100.00
1-11-118-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	20.00
1-11-118-31	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	10.00
1-11-118-31	Guía de traslado de Carne de res	30.00
1-11-118-31	Guía de traslado de Carne de cerdo	15.00
1-11-118-33	Cancelación de matriculas de marcas de herrar	20.00
1-11-118-34	Permiso para forjar Fierro	Lps.50.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano Permisos de Construcción

Artículo 38: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

Código	presupuesto	Tarifa/millar
1-11-118-03	Constancias catastrales, por avalúo de propiedad, de no poseer vienes inmuebles	Lps.100.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

1-11-118-17	Revisión de planos, documentos y alineamiento	Lps.100.00
1-11-118-18-02	Permiso de construcción de Antena de telefonía	60.000.00
1-11-118-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificios	200.00
1-11-118-20	Permiso para Lotificar	500.00
1-11-118-99	Elaboración de planos	100.00
1-11-118-99	Revisión de croquis	100.00
1-11-118-99	Mantenimiento ingresarlas al SURE	1,000.00
1-11-118-99	Mantenimiento de cambio de propietario	1,000.00
1-11-118-99	Remediciones área rural x manzana	250,00
1-11-118-99	Remediciones en área rural de 4 manzanas en adelante	100.00
1-11-118-99	Desmembramiento del SURE	1,000.00
1-11-118-99	Medidas de solares en área urbana	100.00

Código 1-11-118-18-01 Permisos de construcción de vivienda

COSTO DE LA OBRA

L. 10,000.00
 L. 15,000.00
 L. 20,000.00
 L. 25,000.00
 L. 30,000.00
 L. 35,000.00
 L. 40,000.00
 L. 45,000.00
 L. 50,000.00
 L. 55,000.00
 L. 60,000.00
 L. 65,000.00
 L. 70,000.00

COSTO A PAGAR

L. 20.00
 L. 35.00
 L. 50.00
 L. 65.00
 L. 80.00
 L. 105.00
 L. 130.00
 L. 155.00
 L. 180.00
 L. 205.00
 L. 230.00
 L. 255.00
 L. 280.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

L. 75,000.00	L. 305.00
L. 80,000.00	L. 330.00
L. 85,000.00	L. 355.00
L. 90,000.00	L. 380.00
L. 95,000.00	L. 405.00
L. 100,000.00	L. 430.00
L. 105,000.00	L. 470.00
L. 110,000.00	L. 510.00
L. 115,000.00	L. 550.00
L. 120,000.00	L. 590.00
L. 125,000.00	L. 630.00
L. 130,000.00	L. 670.00
L. 135,000.00	L. 710.00
L. 140,000.00	L. 750.00
L. 145,000.00	L. 790.00
L. 150,000.00	L. 830.00
L. 160,000.00	L. 910.00
L. 170,000.00	L. 990.00
L. 180,000.00	L. 1,070.00
L. 190,000.00	L. 1,150.00
L. 200,000.00	L. 1,230.00
L. 210,000.00	L. 1,310.00
L. 220,000.00	L. 1,390.00
L. 230,000.00	L. 1,470.00
L. 240,000.00	L. 1,550.00
L. 250,000.00	L. 1,630.00
L. 260,000.00	L. 1,710.00
L. 270,000.00	L. 1,790.00
L. 280,000.00	L. 1,870.00
L. 699,999.00	L. 2,000.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

A partir de L.700, 000,00 el cálculo se hará multiplicando por la formula siguiente X 0.003.

Permisos de notificación y fraccionamiento urbano pagaran de acuerdo al presupuesto de obra se obras suministrado por el interesado y aprobado por el departamento de ingeniería o catastro así.

Menos de	L. 50,000.00	L. 200.00	
	L. 50,000.00	L. 100,000.00	L. 3.00 por millar
	L. 100,000.00	L. 300,000.00	L. 4.00 por millar
	L. 300,000.00	L. 500,000.00	L. 5.00 por millar
	L. 500,000.00	L. 800,000.00	L. 6.00 por millar
	L. 800,000.00	L. 1, 000,000.00	L. 7.00 por millar
Más de:	L. 1,000.000.00 pagaran L. 8.00 por millar		

Artículo 39: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

Artículo 40: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE URBANIZACIONES

Los permisos para obtener un permiso de la municipalidad, para llevar a cabo los proyectos de lotificacion, urbanización y construcción de vivienda son los siguientes:

- 1- presentar solicitud por escrito acompañada del estudio técnico del proyecto.
- 2- Escritura en Dominio Pleno del Terreno, libre de gravamen, autenticada por el

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

instituto de la propiedad.

- 3- El estudio técnico debe contener los siguientes mapas y planos
 - a) mapa cartográfico de la ubicación del terreno
 - b) distribución de lotes
 - c) Distribución de agua potable cubicación de hidrantes
 - d) Distribución de electrificación
- 4- toda urbanización deberá tener una calle de acceso principal, la cual no deberá ser menor de 12 metros de ancho incluyendo una acera de un 1 metro a cada lado; las demás calles deben tener un ancho de 10 metros, incluyendo una acera de 1 metro a cada lado; las calles deben prolongarse hasta los terrenos colindantes. Cuando la urbanización se ubique cerca de un bulevar o carretera de alto tráfico deberá proyectarse una calle al mismo, para evitar riesgo en las entradas y salidas;
- 5- asignar un área equivalente a un mínimo del 10% del total del área de la urbanización, para ser designada como área verde o de equipamiento social, la cual se ubicara preferentemente al centro en la urbanización y en áreas de topografía plana: no deberán incluirse quebradas ni sus áreas de protección;
- 6- las áreas publicas o de equipamiento social deberán ser escrituradas a favor de la municipalidad durante la etapa de construcción del proyecto en ellas no se permitirá la ubicación de pozos o plantas de tratamiento de aguas negras u otros, y no deberán fragmentarse en mas de dos (2) lotes.
- 7- Las personas naturales o juritas interesadas en llevar a cabo el proyecto de urbanización, sin construcción de casas, deberá presentar una garantía bancaria a Favor de la Municipalidad, que cubra el 100% del costo de las obras públicas (agua potable y aguas negras); en caso de que el proyecto de construcción sea realizado por el mismo urbanizador, esta garantía no será necesaria.
- 8- Los Departamentos de Catastro, Departamento de Justicia Municipal, y la Unidad Municipal de Ambiente (UMA) y demás autoridades a fines realizaran la supervisión de las notificaciones y urbanizaciones que se ejecuten sin cumplir los requisitos de ley serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades, artículos 65,66 y 67; Ley de Policía y

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Convivencia Social en los artículos 4,33,34,35,128 y 135 y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que hubiere de conformidad a derecho.

- 9- La solicitud con todos los requisitos será presentada en las oficinas de catastro municipal luego pasara a la U.M.A., para la revisión del caso y obtener el visto bueno de las dependencias municipales, pasado después a la Corporación Municipal para que en sesión se determine lo que sea procedente.
- 10- El 10% del área a lotificar la cual será designadas como áreas verdes o para infraestructura de beneficio social deberá ser escriturado a favor de la municipalidad por parte del solicitante de lotificación.

Para la aplicación de este impuesto, además de lo establecido en la Ley y su Reglamento, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Catastro sobre avalúos.

Por uso y servicios de calles urbanos

Artículo: 41 Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

Código	Conceptos	Tarifas
1-11-118-16-01	Por ocupación de Vía con material de construcción mensual	Lps. 100.00
1-11-118-16-02	Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) diario	Lps.5.00
1-11-118-22-01	Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	Lps.20.00
1-11-118-22-02	Por rotura de calle en tierra	Lps.10.00

Artículo: 42 Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un deposito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, halla sido supervisada por personal de la municipalidad.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Rótulos y Vallas

Artículo: 43 Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118-14-01	Luminosos Adheridos a la pared	Lps.100.00
1-11-118-14-02	Colgantes sobre la vía pública	Lps. 150.00
1-11-118-14-03	Pintados en la pared	Lps.50.00
1-11-118-14-04	Mantas por semana	Lps.20.00

TITULO IV

Contribución por Mejoras

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 44: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 45: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del termino municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - Que habiéndose construido mas un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

TITULO V Venta de activos Capitulo I Disposiciones Generales

Artículo 46: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 47: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 48 La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 49: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Capítulo II Venta de activos

Artículo 50: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- Terrenos municipales
- Chatarra de maquinaria y equipo
- Materiales de construcción
- Semovientes
- Madera
- Arena de río

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 51: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 52: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VI Concesionamiento y Franquicias Capitulo I Disposiciones Generales

Artículo 53: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

Artículo 54: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal

TITULO VII Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I

Artículo 55: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Código	Conceptos	Multa
1-12-.126-01/02 1-12-121-01/02	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas mas el 2% anual sobre saldos
1-12-120-08	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que esta obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido
-------------	--	------------------------------

Por incumplimiento a las declaraciones juradas de los impuestos

Código	Conceptos	Multas
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero , si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y	El equivalente a un mes del pago del

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

	servicios después del mes de enero	impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
1-12-120-06	Por no suministrar información al personal autorizado	Lps. 50.00 diario

Por falta de autorizaciones de negocios

Código	Concepto	Multa
1-12-120-04	al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 50.00 a 500.00
1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Por falta de Permisos de Construcción

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez, vivienda y remodelaciones.	Lps. 5,000.00 mas el pago correspondiente
1-12-120-10	Por construir sin permiso: antenas de radio, televisión, telefonía móvil internet sistema de cable y otro similares	Lps. 6,000.00 por primera vez, por segunda vez el triple de la primera vez y por tercera vez la negación del permiso
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez	Lps. 6,000.00 mas el pago correspondiente
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez	Lps. 7,000.00
1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	Lps. 1000.00
1-12-120-10	En caso de reincidencia la multa será según la reforma 226-2001 de la Ley de policía y convivencia ciudadana	Lps. 501.00 a 5,000.00
1-12-120-10	Por ocupación de la vía publica con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 2,000.00
1-12-120-10	Por Instalación de Rótulos sin permiso	Lps. 500.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Por Faltas al Medio Ambiente

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, quemé, roturé o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	Lps.5,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	Lps.5,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	Lps. 5,000.00
1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso se pagara tres veces el valor del permiso	Se aplica el valor del permiso de la especie del árbol
1-12-120-05	Por extraer recursos naturales sin licencia	Lps. 500.00
1-12-120-	Por botar basura, vegetales y otro tipo de desechos, en el sistema de alcantarillado, pluvial, lugares públicos riveras y cauces de ríos, derechos de vías, solares baldíos y otros.	Lps. 1,000.00
1-12-120-	Por descargar aguas residuales crudas, desechos sólidos, líquidos y gaseosos, sobre cuerpos de agua	Lps. 2,000.00

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

	que por corrientilla superficiales y filtración contaminen los mantos acuíferos, la salud humana y perjudique el equilibrio ecológico en general. Exceptuando los lugares donde el terreno no lo permita	
--	--	--

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Multas sancionadas por Policía Preventiva

Código	Conceptos	Tarifa por Multa
1-12-120-01	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps.500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.500.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps.500.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
1-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	Lps.1,000.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	Lps. 300.00
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	Lps. 5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps. 500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

TITULO VIII

Del Procedimiento

Capítulo I

Presentación

Artículo 56: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

Capítulo II

Recursos de Reposición

Artículo 57: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 58: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

vía administrativa.

Capítulo III

Apelación

Artículo 59: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

Artículo 60: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio , según proceda, su nulidad o anulación , cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aún cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 61: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

Capítulo IV

Revisión de Oficio

Artículo 62: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos

TITULO V

Control y Fiscalización

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 63: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

Artículo 64: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 65: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia integra con su respectivo fundamentos o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario. La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO IX

Capitulo I

Disposiciones Finales

Artículo 66: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1 ° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Capítulo II

Vigencia

Artículo 67: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

Artículo 68: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE

PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION

MUNICIPAL.

AÑO 2019



ALCALDE (SA) MUNICIPAL

Plan de Arbitrios 2019, Ajuterique Comayagua

MIEMBROS REGIDORES(AS)

Regidor I *[Handwritten Signature]*

Regidor II *Eliseo Vasquez*

Regidor III *Noris Melissa Calix Ventura.*

Regidor IV *[Handwritten Signature]*

Regidor V *[Handwritten Signature]*

Regidor VI *[Handwritten Signature]*

Regidor VII *[Handwritten Signature]*

Regidor VIII *[Handwritten Signature]*

Secretaria Municipal *[Handwritten Signature]*

